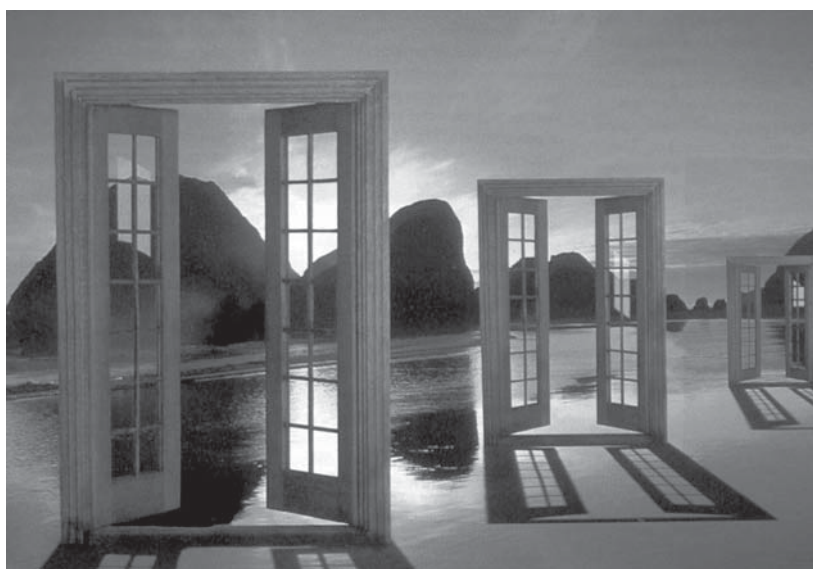


Autonomía, Universidad y Ley de Educación Superior

Prof. Amalio Belmonte*



Sin desconocer los factores políticos presentes en el debate de una futura Ley de Educación Superior, es indispensable concebir sus fundamentos doctrinarios y el articulado correspondiente de forma tal, que trascienda las circunstancias políticas momentáneas y se aleje de la tentación que conduce a propiciar ajustes ideológicos para la academia venezolana.

La discusión de la autonomía universitaria como principio fundamental de la vida académica y la eventualidad de una nueva Ley de Educación Superior, deben vincularse con los cambios ocurridos en la educación superior venezolana, a partir del año 1958, cuando se decretó la Ley de Universidades, la misma que, con algunas transformaciones, ha estado vigente hasta hoy.

Este documento legal basado en el proyecto elaborado por la Comisión Universitaria presidida por el doctor Francisco De Venanzi, permitió instaurar el modelo de universidad venezolana que bajo los principios de la autonomía y la democracia interna, ha hecho posible el predominio en los ámbitos académicos de la educación científica y democrática, la pluralidad, la libertad de cátedra y el funcio-

namiento del cogobierno universitario, junto a los niveles de excelencia demandados por la educación venezolana.

Así, es menester destacar el valor ético, político y simbólico que el Dr. De Venanzi atribuyó a la autonomía. Nada más apropiado para este cometido que las palabras expresadas en su mensaje al claustro al concluir su periodo como primer rector electo en los años iniciales de la democracia venezolana.

“Los primeros cuatro años de funcionamiento de la autonomía universitaria, como está concebida dentro del marco de la Ley, han mostrado ampliamente las bondades del sistema. La libertad de cátedra y de investigación ha sido estrictamente respetado sin que tipo alguno de discriminación haya ejercido influencia”.

Del mismo modo señaló el procedimiento democrático para elegir a las autoridades y el reimplante del ingreso por concurso del personal docente, enfatizando el debido respeto por las diversas concepciones políticas presentes en la comunidad académica: “*Los alumnos han recibido trato justo y considerado, cualquiera sea la posición ideológica que representen*”. Con respecto a la relación universidad-país, dijo: “*En ningún caso la autonomía universitaria se ha constituido en un mecanismo de aislamiento de los problemas y necesidades de la nación*”.

Esa primera experiencia de autogobierno en el medio universitario venezolano estableció las condiciones para el ejercicio de la libertad académica, y ratificó e

instauró de forma inequívoca la autonomía como principio insustituible para generar conocimientos y formar ciudadanos libres, y profesionales de todas las disciplinas para el desarrollo integral, científico, humanístico y tecnológico de la nación con base en la excelencia académica, demostrando, a su vez, que son compatibles la rigurosidad científica, el pensamiento humanístico elevado y el compromiso con los destinos del país.

Pudo, de esta manera constatare, que la autonomía vinculada con la libertad permite, en los espacios de la educación superior, la creación de una cultura democrática que favorece la participación de los miembros de la academia en la defensa de las libertades políticas de la sociedad.

Igualmente obliga a quienes son sujetos activos de los centros de educación superior a formar parte de la conciencia atenta y crítica de la nación, para lo cual es esencial que su misión se cumpla independientemente de cualquier poder humano, ya sea éste de tipo económico, religioso o político, porque esta cualidad deriva de la función de descubrir, transmitir, aplicar, conservar y superar el conocimiento consustancial a la institución que produce y difunde ciencia y cultura, tal como lo postula la Magna Charta Universitatum.

De esta manera el continuo de la academia venezolana, pleno de los valores producidos por el ejercicio de la autonomía y la democracia universitaria, ha generado las razones que justifican la proposición de una Ley de Educación Superior, centrada en estos principios, extensivos para todas las universidades y las demás instituciones de educación, para constituir un sistema que integre a todas las instituciones de educación superior, do-

tándole de una estructura racional que logre potenciar su desarrollo y lo sitúe en las mejores condiciones para afrontar las exigencias de la sociedad del conocimiento. Todo con base en una interpretación de la realidad educativa del país y en una perspectiva abierta hacia nuevas y posibles realidades para la educación en Venezuela.

Una nueva Ley de Educación Superior

Una Ley de Educación Superior no es por sí sola garantía para organizar y modernizar las instituciones que le son propias, las reformas legislativas no conducen directamente a la transformación de unidades académicas ni a la creación espontánea del Sistema de Educación Superior (SES), pero pueden facilitar los cambios en la medida en que definen estructuras y normas, representativas del universo plural y diverso de las instituciones, sin controles excesivos o normas que desconozcan la complejidad de las instituciones de educación superior.

Las instituciones que conforman el abigarrado grupo de opciones para los estudiantes egresados del Ciclo Diversificado (preuniversitario) requieren formas de integración para hacerlas más eficientes y crear un verdadero sistema de educación superior que organice la oferta de quienes demandan acceso a este nivel de la enseñanza, y elaborar ofertas coherentes con las necesidades de profesionales para los planes de desarrollo del país.

Por otra parte el mandato de la Ley Orgánica de Educación vigente, específicamente su artículo 26, es explícito para que se proceda en esa orientación:

... “la ley especial establecerá la coordinación e integración de las

instituciones del nivel de educación superior, sus relaciones con los demás niveles y modalidades, organización y demás características de las distintas clases de institutos de los estudios que en ellos se cursan y de los títulos y grados que se otorguen.”

Este mandato de ley, incumplido hasta el momento, explica la importancia que en la mayoría de las reformas y proyectos anteriores se concedió a la idea del Sistema de Educación Superior, aún cuando en ellas no se establecieron sus principios conceptuales, ni las formas de organización e interacción o las líneas básicas de su desarrollo. Es imprescindible ahora superar esas deficiencias y prestar atención a los resultados producidos por la ampliación de la oferta académica que ha concentrado un conjunto de recursos y opciones que, vinculados, multiplicarían sus fortalezas

Las experiencias de otros países para dotar a la educación superior de un instrumento jurídico con objetivos similares al que ahora se presenta en Venezuela, presentan ideas y resultados muy convenientes para ratificar el objeto de una Ley de Educación Superior. Asimismo los análisis prospectivos acerca del rol de las universidades en el espacio general de la educación superior hacen énfasis en el carácter indispensable de los planes convergentes para este nivel académico. Por ejemplo, la Declaración de Bolonia de 1999 que sirve de fundamento a los acuerdos entre las universidades europeas establece la cooperación y la compatibilidad como objetivos imprescindibles para fundar, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, un espacio común para la producción de conocimientos y para el crecimiento social y humano.



En el caso de Venezuela, las universidades formarían el eje central del sistema de educación superior para que sus recursos, programas y experiencias contribuyan a elevar la calidad de todos los componentes del sistema. También debe decirse que la educación superior articulada en un sistema, facilitaría la relación con los otros sectores de la educación nacional, con la sociedad y el Estado. Así, podrían desarrollarse programas de trabajos coordinados, sin limitar las estrategias específicas, para las actividades de extensión e interacción social, en un ambiente de colaboración recíproca con la comunidad, y examinar tanto los problemas de la educación como aquellos que afectan al país, ofreciendo respuestas y opciones desde el sistema, conjugando igualmente sus programas para facilitar el tránsito entre las diferentes instituciones y establecer formas de comunicación organizada con todos los sistemas educativos que operan en la sociedad.

En el sentido anterior, las respuestas del Sistema de Educación Superior a las demandas de la sociedad, así como sus proposiciones y diagnósticos ante los problemas nacionales, crearán las bases para darle contenido a los programas de pertinencia social del SES, basados en los objetivos y programas que las propias instituciones del sistema establezcan, de acuerdo a sus recursos intelectuales y las prioridades que ellas puedan definir, fundamentándose en el principio de la autonomía y en el rol de conciencia crítica que la academia debe cumplir.

Finalmente, es imprescindible tomar en cuenta los análisis y proposiciones de la UNESCO y otros organismos internacionales que definen a la educación superior como nivel organizado que debe tender a la integración, los cuales

han servido de referencia para los países latinoamericanos que produjeron reformas legislativas recientes, y para definir las políticas de los Gobiernos Nacionales sobre este asunto.

El Sistema de Educación Superior bajo el principio de la autonomía

Una futura Ley de Educación Superior debe articular a las instituciones públicas y privadas, y todos los procesos implícitos en el funcionamiento del Sistema de Educación Superior con base en el conjunto de principios que hacen de éste un **sujeto de autonomía**, que no sólo sería propio de las instituciones que lo constituyen, sino que se traduciría en un atributo de la Educación Superior en su globalidad compleja, conformada en Sistema. Esta aproximación definitiva del **Sistema como sujeto de autonomía**, no supone una organización independiente y autárquica en términos absolutos, por el contrario facilita la conformación progresiva de un contexto orgánico interdependiente con precisos mecanismos de relación e integración.

La Ley debe propiciar las condiciones académicas para la pluralidad de los saberes y concederle prioridad a la convergencia de diversas maneras, comunidades, disciplinas y enfoques para producir conocimientos, haciendo lo mismo con la variada cuantía de recursos e instituciones que pongan en relieve el valor estratégico de la educación superior, siempre en correspondencia con el principio de autonomía, ahora de rango constitucional, y reiterar que todas las instituciones de educación superior alcanzarán la autonomía plena, tras el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la ley.

Sin desconocer los factores políticos presentes en el debate de una futura Ley de Educación Superior, es indispensable concebir sus fundamentos doctrinarios y el articulado correspondiente de forma tal, que trascienda las circunstancias políticas momentáneas y se aleje de la tentación que conduce a propiciar ajustes ideológicos para la academia venezolana. En ese sentido, la Universidad Central de Venezuela, junto a otras Universidades Nacionales y la Asociación Venezolana de Rectores AVERU, elaboró un proyecto de Ley de Educación Superior (*) con base en los criterios mencionados.

Más Información: www.ucv.ve/les
www.ucv.ve/horadigital

**Miembro del Consejo Universitario UCV.*